



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral

Nº 119 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 MAY 2025

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

13 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe N°276-2025-MIDAGRI-PEBLT/UIAR, de fecha 29.04.2025, mediante el cual el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego de la entidad, solicita dejar sin efecto la Resolución Directoral N°086-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE y solicita la conformación de una comisión de verificación y liquidación de oficio del proyecto de inversión "Mejoramiento del Canal de Navegación Los Uros Tramo II (Río Willy – Lago Menor del Lago Titicaca), Distrito de Puno, provincia de Puno – Puno", y;



CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;



Que, mediante el Decreto Supremo N°098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional lago Titicaca – PEBLT, como "programa";



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece las Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, en el numeral 11° señala: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.";

Que, el órgano de control institucional de la entidad, mediante el Informe de Hito de Control N°003-2025-OCI/0804-SCC, advierte situaciones adversas que pueden afectar la continuidad de la inversión pública; para efectos de superar las situaciones adversas mediante Resolución Directoral N°086-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 07.04.2025, el Director Ejecutivo de la entidad decide conformar una comisión para la Recepción de los trabajos ejecutados en la Obra: "Mejoramiento de Canal de Navegación Los Uros Tramo II Navegación los Uros Tramo II (Río Willy – Lago Menor del Lago Titicaca) Distrito de Puno, Provincia de Puno – Puno"; todo ello, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N°195-88CG, norma que dispone que para la recepción de la obra y posterior elaboración de la liquidación técnica y financiera, se debe conformar una comisión. Sin embargo, mediante el documento del visto, el jefe de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego de la entidad señala: "[...] que los responsables de la ejecución de la obra no se encontrarían con la disposición de entregar la obra en la condición en la que se encuentra, así como no se tiene información suficiente de la obra.





PERU

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

13 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 119 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 MAY 2025

No pudiendo ser la obra recepcionada por el comité conformado mediante la Resolución Directoral N°086-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE; por ello, recomiendan la conformación de una comisión de verificación y liquidación de oficio de la obra: "Mejoramiento de Canal de Navegación Los Uros Tramo II Navegación los Uros Tramo II (Río Willy – Lago Menor del Lago Titicaca) Distrito de Puno, Provincia de Puno – Puno"; Finalmente, solicita la conformación de la comisión de verificación y liquidación de oficio de la obra en referencia, proponiendo a los miembros que conformaran dicho órgano colegiado;

Que, bajo tales consideraciones, es pertinente aplicar la Directiva Especifica N°001-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobada mediante Resolución Directoral N°280-2018-MINAGRI-PEBLT-DE de fecha 19.12.2018, denominada: "DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO¹ DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA", Este instrumento de gestión tiene como objetivo: "Establecer normas y procedimientos en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT que permitan aplicar la Liquidación de Oficio a las obras y estudios ejecutados por la entidad con recursos públicos, bajo la modalidad de administración directa que no cuentan con documentación sustentatoria y/o financiera de gasto para determinar el valor de la liquidación";

Que, la Directiva Especifica en referencia, en su numeral 5.4. señala la conformación y funciones de la comisión de verificación y liquidación de oficio de proyectos de inversión, estará conformado, por dos (2) ingenieros, un (01) Contador Público colegiado; además, para su prosecución de la liquidación de oficio, deberán cumplir con el procedimiento establecido en el Numeral 6.2. El Procedimiento de Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión:

[...]

6.2.02.- La Dirección Ejecutiva con resolución directoral designa a los profesionales que conforman la comisión de verificación y liquidación de oficio de proyectos de inversión, con los nombres y apellidos de los titulares y suplentes, para que procedan conforme a sus funciones descritas en la presente directiva;

Que, la conformación de la comisión tiene por finalidad elaborar la Liquidación de Oficio de la obra en referencia, el cual permitirá superar las situaciones adversas advertidas en el Hito de Control N°003-2025-OCI/0804-SCC, el mismo que ha sido emitido dentro del marco de la Directiva N°013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo". A fin de no incurrir en hechos con presunta responsabilidad administrativa,

¹ La Liquidación de Oficio, es el procedimiento aplicado a los Proyectos de Inversión Pública y Estudios, con la finalidad de proceder a su liquidación final al no contar con los documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación final pese a haber concluido y no concluido su ejecución física y financiera, a pesar del tiempo transcurrido reflejan saldos en las cuentas contables; por lo que se procederá a la formulación de un expediente de liquidación técnico financiero sobre las inversiones realizadas en la obra y/o estudio para determinar el costo real de la ejecución.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Resolución Directoral

Nº 119 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 MAY 2025

13 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivera
FEDATARIO

se recomienda implementar la verificación y liquidación de la obra dentro del plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control [...], es decir dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde la notificación del informe a la entidad. En tal sentido, la comisión deberá emitir y consolidar la liquidación de oficio para su aprobación, dentro de los plazos contemplados en el numeral 6.2.06 de la Directiva Específica N°001-2018-MINAGRI-PEBLT-DE;

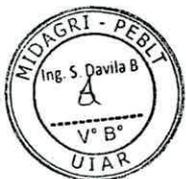


Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°0144-2025-MIDAGRI-PEBLT-UAJ, considera pertinente conformar una comisión de verificación y liquidación de oficio de la obra "Mejoramiento de Canal de Navegación Los Uros Tramo II Navegación los Uros Tramo II (Río Willy – Lago Menor del Lago Titicaca) Distrito de Puno, Provincia de Puno – Puno", documento con el cual se superaran las situaciones adversas identificadas en el Hito de Control N°003-2025-OCI/0804-SCC;



Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N°0347-2024-MINAGRI, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 25 de octubre del 2024; Manual de Operaciones; Manual de Clasificador de Cargos y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Infraestructura Agraria y Riego y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°086-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 07.04.2025, por las consideraciones esgrimidas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR la comisión de Liquidación de Oficio de la Obra: "Mejoramiento del Canal de Navegación Los Uros Tramo II (Río Willy – Lago Menor del Lago Titicaca), Distrito de Puno, provincia de Puno – Puno", el cual estará integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------|------------|
| Ing. Hipólito Jara Chura | Presidente |
| Ing. Luis Pampa Quispe | Miembro. |
| CPC Yenny Deza Castillo | Miembro. |

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a los miembros de la comisión designada ceñir sus funciones conforme a lo establecido en la Directiva Específica N°001-2018-MINAGRI-PEBLT-DE, denominada "DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
 COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

13 MAY 2025

Resolución Directoral

Nº 119 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 12 MAY 2025

Luis Daniel Aguirre Rivero
 FEDATARIO

ADMINISTRACIÓN DIRECTA" y demás normativa vigente aplicable al asunto sub materia, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a los miembros de la comisión designada en el artículo segundo y a las instancias correspondientes, así como a los servidores designados, para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villanueva Zuñiga
 DIRECTOR EJECUTIVO



CUT: 629-2025-PEBLT

